

# INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

## BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 2

### USO ESPECIAL DE “MUNICIÓN REAL”

#### ESTE BOLETÍN SOLO SE EMITIRÁ CUANDO SE UTILICE “MUNICIÓN REAL”

El objetivo de este boletín es presentar las recomendaciones, normas especiales y condiciones para el manejo seguro de armas de fuego que utilicen **“MUNICIÓN REAL”**.

En segundas unidades controladas, en casos muy especiales, **es posible que se deba usar “MUNICIÓN REAL”** para obtener un cierto efecto.

En esos casos muy especiales, solo se podrá utilizar **“MUNICIÓN REAL”** cuando se cumplan los siguientes criterios y condiciones especiales.

El Utilero (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción) será la persona encargada de obtener, mantener y manejar todas las armas de fuego para la producción, según las instrucciones del productor. Trabjará en colaboración con el Representante de Seguridad designado por la producción para garantizar que se cumplan los estándares establecidos en estas recomendaciones.

1. El Director, Productor, Director de Fotografía, Primer Asistente del Director, Técnico de Efectos Especiales y el **Utilero con licencia (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)** determinarán de común acuerdo si en una determinada situación no hay ninguna otra alternativa que usar **“MUNICIÓN REAL”** para lograr el efecto deseado.
2. No se podrá utilizar **“MUNICIÓN REAL”** en aquellos casos en que el efecto deseado se pueda lograr mediante técnicas convencionales de efectos especiales a cargo de un Técnico de Efectos Especiales calificado y con licencia y/o mediante herramientas de computación (imágenes generadas por computadora [“CGI”]).
3. Este uso especial de **“MUNICIÓN REAL”** solo se podrá realizar en un lugar adecuado para el uso de **“MUNICIÓN REAL”** (polígono de tiro militar, policial o privado, la cubierta de un buque o un área considerada apta para este procedimiento).
4. Asimismo, se deberá solicitar la autorización y/o un permiso de la autoridad competente (AHJ) (comisario, policía, condado, ciudad, municipalidad, base militar o agencia facultada a emitir este tipo de permiso).

5. Se deberá notificar a la compañía de seguros que asegure la producción de la intención de usar “**MUNICIÓN REAL**” y las circunstancias y condiciones en que se llevará a cabo. Se deberá obtener la aprobación para el uso de “**MUNICIÓN REAL**”.
6. Antes de usar “**MUNICIÓN REAL**” se deberá notificar al Departamento de Seguridad y/o al Representante de Seguridad del Estudio.
7. Las notificaciones de este tipo de actividades deberán incluirse en la lista de actuaciones. Si la lista de actuaciones no está disponible antes de la fecha en que se planea utilizar la “**MUNICIÓN REAL**”, deberá notificarse por adelantado.
8. Antes de utilizar un arma de fuego y cargar “**MUNICIÓN REAL**” en un ensayo o en una secuencia en cámara, se deberá informar a todos los participantes en una **REUNIÓN DE SEGURIDAD** en el lugar donde se utilizarán las armas de fuego.
9. Esta **REUNIÓN DE SEGURIDAD** deberá incluir un “recorrido” y/o “ensayo” con el **Utilero (o, en su defecto, con el encargado de armas o con cualquier otro personal que corresponda según la locación o necesidades de producción)**, Encargado del Polígono, representante designado de producción y cualquier otra persona que deba utilizar y/o manejar un arma de fuego. En esa oportunidad, deberá explicarse claramente la acción propuesta, los posibles desvíos, planes para abortar, procedimientos de emergencia y la cadena de mando.
10. Los únicos miembros del elenco y del equipo presentes deberán ser los absolutamente necesarios para lograr el efecto deseado. No podrá haber ningún menor presente en ninguna escena en la que se use “**MUNICIÓN REAL**” ni en las cercanías.
11. El **Utilero (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)** con las licencias que corresponda exigidas por la autoridad competente (AC), deberá conseguir y mantener las armas de fuego necesarias para lograr el efecto deseado y determinar que el arma se encuentra en buen estado de funcionamiento y seguridad. Las armas de fuego podrán estar únicamente bajo la custodia del Utilero (o, en su defecto, del encargado de armas o de cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción). **DICHAS ARMAS DE FUEGO NO SE PODRÁN UTILIZAR COMO UTILERÍA.**

12. Los días en que la producción planea utilizar armas de fuego con **“MUNICIÓN REAL”** y contar con réplicas y/o un “arma de utilería”, el **Utilero (o, en su defecto, con el encargado de armas y/u otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)** deberá identificar las armas de fuego con **“MUNICIÓN REAL”** con un color o con otro medio de identificación fácilmente reconocible. **Estos tipos de armas de fuego jamás se podrán guardar ni tener juntas.**
13. Toda la **“MUNICIÓN REAL”** deberá estar únicamente bajo la custodia del **Utilero (o, en su defecto, del encargado de armas o de cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)**. Asimismo, deberá guardarse de manera tal de mantenerse seguro y en cumplimiento con todas las normas locales, estatales y federales relativas al guardado y al uso de **“MUNICIÓN REAL”**.
14. La **“MUNICIÓN REAL”** no deberá permanecer en el set más del período estrictamente necesario para completar la escena en la que se utiliza. La **“MUNICIÓN REAL”** deberá guardarse en una caja fuerte e identificarse claramente para distinguirla de las salvas.
15. El transporte de **“MUNICIÓN REAL”** deberá realizarse cumpliendo con todas las leyes y normas aplicables desde y hacia el set en el día de su uso.
16. En el polígono de tiro y/o base militar, el **Encargado del Polígono** tendrá control absoluto y autoridad sobre todos los presentes, incluido el elenco y el equipo de producción y el Utilero (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción).
17. Deberán cumplirse estrictamente todos los procedimientos y requisitos de seguridad. No podrá haber ningún desvío de la secuencia planeada sin la autorización del **Encargado del Polígono o el Utilero (o, en su defecto, del encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)** según quién se encuentre a cargo de la locación específica a utilizar.
18. Inmediatamente antes de la descarga del arma de fuego, se realizará un ensayo para garantizar que todos los presentes conozcan la locación asignada, que se hayan identificado las zonas seguras y para garantizar que no haya nadie en el área de disparo. Al finalizar el ensayo, se realizará un anuncio formal para informar a todos los presentes que se utilizará **“MUNICIÓN REAL”**.

19. Se deberá prestar especial atención a la línea de fuego. Se deberá garantizar que el área esté libre de personal y prestar atención al riesgo de posibles rebotes y/o a la proyección de casquillos calientes.

### **USO Y MANEJO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO**

1. **JAMÁS** apunte el arma a nadie, ni siquiera a usted mismo.
2. **JAMÁS COLOQUE** el dedo en el gatillo hasta que esté preparado para disparar. Mantenga el dedo al costado del arma y lejos del gatillo.
3. **SEPA** cuál es su objetivo y dónde se encuentra.
4. **NO** bromea con las armas de fuego.
5. **JAMÁS** descargue un arma de fuego si el cañón está obstruido. El Utilero (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción) deberá inspeccionar el arma de fuego y el cañón **antes y después de todas las escenas con disparos**.
6. **UTILICE** todos los mecanismos de seguridad hasta que el arma esté lista para ser utilizada.
7. **JAMÁS** apoye un arma de fuego o la deje fuera de su vista.
8. **SOLO** las personas calificadas podrán realizar la carga de la “**MUNICIÓN REAL**” (con licencia o con experiencia). Consulte las normas del estado para determinar si es necesario contar con una licencia.
9. **Una vez que el arma de fuego** se ha cargado con la “**MUNICIÓN REAL**” el arma debe considerarse “caliente”.
10. **No** se debe persuadir, coaccionar ni forzar a nadie para que maneje un arma de fuego.
11. Si un arma de fuego **se traba o presenta algún tipo de mal funcionamiento** deberá informarse de inmediato al **Utilero (o, en su defecto, al encargado de armas o a cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)**. No intente ajustar, modificar, reparar ni destrabar el arma. Las armas que funcionen mal deberán retirarse del servicio hasta que sean correctamente reparadas por una persona calificada para trabajar con armas.

**El Utilero (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción) tendrá las siguientes responsabilidades:**

1. Garantizar el control y la distribución de todas las armas de fuego en el set.
2. Asegurarse de que todas las armas de fuego a utilizarse en la producción (alquiladas, propiedad de la empresa o de terceros) se le entreguen y estén en custodia del **Utilero (o, en su defecto, del encargado de armas o de cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción).**
3. Designar a personas experimentadas que trabajen a su cargo o bajo su supervisión inmediata para colaborar en todo lo necesario.
4. Su propia aptitud para trabajar con armas del fuego del tipo que se utilicen, conocimientos del manejo, uso y protección seguras del arma y familiaridad con las **“MUNICIÓN REAL”** a ser utilizadas.
5. Solicitar asesoramiento si no está familiarizado con el arma a ser utilizada.
6. Asegurarse de que se hayan obtenido todas las licencias y permisos aplicables para la posesión y el uso de las armas de fuego de producción.
7. Conocer las leyes aplicables al transporte, guardado y uso de armas de fuego y el cumplimiento de tales normas.
8. Conocer y observar todas las advertencias, fechas de vencimiento y procedimientos de guardado y manejo de **“MUNICIÓN REAL”** y armas de fuego.
9. Garantizar que se haya apartado suficiente tiempo para entrenamiento y ensayo.
10. La capacidad de demostrar conocimiento previo de manejo seguro de armas de fuego y **“MUNICIÓN REAL”**.
11. Cargar personalmente las armas de fuego o designar a una persona experimentada bajo su supervisión inmediata para cargar las armas de fuego. Las armas de fuego deben cargarse inmediatamente antes de ser utilizadas en una escena.
12. Asegurarse de que todos los actores que deban pararse cerca de la línea de fuego puedan estar presentes en la carga del arma de fuego.

13. La posesión de todas las armas de fuego, salvo durante los ensayos y la filmación. Concluido el ensayo o la filmación, el **Utilero (o, en su defecto, el encargado de armas o cualquier otro personal que corresponda según la locación o las necesidades de producción)** procederá a descargar de inmediato la “**MUNICIÓN REAL**” del arma de fuego.
14. Asegurarse de que todas las armas de fuego se limpien e inspeccionen al concluir cada día de filmación.
15. Asegurarse de que estén todas las armas de fuego y la “**MUNICIÓN REAL**” antes de que se le permita al personal retirarse del área.
16. Asegurarse de que se inspeccione cada set (locación) y que se retiren y se desechen adecuadamente todos los “casquillos” y la “munición real” no disparada.

**NOTA:** El término “**MUNICIÓN REAL**”, a los fines de este documento, no incluye los proyectiles (de cualquier material o tipo de fabricación) que tienen por único fin crear efectos especiales similares a una bala, tales como los proyectiles de los Rifles de Aire Comprimido, Pistolas de Aire, Armas de Cápsulas de Aire o Gas, Armas de Pintura, Armas de Aire, Squib-Fired Trunion Guns, Ballestas, otros dispositivos tipo Ballestas, Hondas o cualquier otro dispositivo de efectos especiales diseñado para tirar un proyectil y generar un efecto especial de golpe de bala o culatazo. Asimismo, los proyectiles disparados que deban ser fotografiados durante el vuelo tampoco se considerarán “**MUNICIÓN REAL**”. Todos estos proyectiles deberán ser supervisados y operados bajo la dirección del Técnico de Efectos Especiales a cargo.